



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Huaquechula**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Huaquechula**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de marzo de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión en visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Huaquechula**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Monto Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos (Fiscales)	\$4,942,981.30	\$4,942,981.30	100.00 %
Egresos	\$4,299,175.32	\$4,299,175.32	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Huaquechula**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o Entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$44,871,400.00 (cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que representa el 40.16% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Huaquechula**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Seguimiento y Control Presupuestal"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$111,731,500.00 (ciento once millones setecientos treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$44,871,400.00 (cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	40.16%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Importe Observado: \$959,138.11
Ingresos de Gestión y Bancos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en respuesta al Oficio ASE/0825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio de aclaración de la observación.
- Estado de ingresos y egresos presupuestarios.
- Pólizas contables.
- Requisición.
- Oficio de comisión.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- SPEI.
- Papeles de trabajo.
- Estados de cuenta bancarios.
- Auxiliares de mayor.
- Tickets de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos, el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 se concilió con el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2021, determinándose una diferencia por \$959,138.11 del cual no se aclara, justifica y comprueba los ingresos faltantes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, consistente en oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en el que anexó: estado analítico de ingresos y egresos presupuestarios, pólizas contables, requisición, oficio de comisión, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), SPEI, papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios, auxiliares de mayor y tickets de pago, referentes a la diferencia observada por el monto de \$959,138.11 (novecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 11/100 M.N.), que resulta de comparar el estado analítico de ingresos por la cantidad de \$4,942,981.30 (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.) y el total de ingresos de enero a diciembre de los estados de cuenta bancarios por \$3,983,843.19 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.); sin embargo la Entidad Fiscalizada omitió



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

documentación que sustente la diferencia, como son pólizas de los montos que no pertenecen a ingresos de gestión, papel de trabajo concreto referente a estos, listado de CFDI cancelados con soporte documental del motivo de su cancelación y en su caso, evidencia de los ingresos no facturables, por lo que la información remitida carece de argumentos pertinentes que permitan solventar o justificar la observación.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada, incumple en términos de comprobación y justificación, determinándose como no solventada, por lo que se ratifica la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0033-21-10/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de \$959,138.11 (novecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 11/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,129,557.99
Ingresos de Gestión y CFDI

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en respuesta al Oficio ASE/0825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio de aclaración de la observación.
- Papel de trabajo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos, se observó que el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 fue por un importe \$4,942,981.30 de los cuales el ente fiscalizado, proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$3,813,423.31, determinando una diferencia de \$1,129,557.99, por lo cual se requiere proporcionar los CFDI correspondientes, así como la integración del monto especificado rubro del ingreso, CFDI, concepto, importe y en su caso si aplicó Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los XML de dichos ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, consistente en oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en el que anexó: papel de trabajo, referente a la diferencia observada por el monto de \$1,129,557.99 (un millón ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.) derivado de los ingresos recaudados del estado analítico de ingresos por \$4,942,981.30 (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.) en comparación con el total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$3,813,423.31 (tres millones ochocientos trece mil cuatrocientos veintitrés pesos 31/100 M.N.); a través del cual, la Entidad Fiscalizada integró montos referentes a la facturación de los ingresos observados; sin embargo, omitió el envío de documentación soporte por el importe de \$1,129,557.99 (un millón ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.), como son recibos con descuentos aplicados, solicitudes de descuentos, especificación de los CFDI cancelados y sustentados y papeles de trabajo concretos, por lo que la información remitida carece de argumentos pertinentes que permitan solventar o justificar la observación.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada, incumple en términos de comprobación y justificación, por lo cual se determina como no solventada, sin embargo la misma se rectifica, ya que si bien la Entidad Fiscalizada no remite los CFDI observados como faltantes, la omisión en su presentación, corresponde a una deficiencia administrativa, por lo cual se emite la recomendación correspondiente que se detalla a continuación:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0033-21-10/08-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el momento del devengado y recaudado del Ingreso; de esta forma, se cumplen las disposiciones fiscales y disminuyen inconsistencias en la emisión de la información administrativa, contable y presupuestal. Así también el remitir a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes por el devengo y recaudación de ingresos conforme a la observación realizada, fortalece la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Importe Observado: \$170,419.88
Bancos y CFDI

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en respuesta al Oficio ASE/0825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio de aclaración de la observación.
- Papeles de trabajo.
- Estados de cuenta bancarios.
- Auxiliares de mayor.
- Tickets de pago.
- SPEI.
- Pólizas contables.
- Oficio de comisión.
- Requisición.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

De la revisión a la cuenta de Bancos, se observó que el total de los ingresos al 31 de diciembre de 2021, fue por un importe \$3,983,843.19 de los cuales el ente fiscalizado, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de \$3,813,423.31, determinando una diferencia de \$170,419.88, por lo cual se requiere proporcionar los CFDI correspondientes, así como la integración del monto específico del rubro de ingresos, CFDI, concepto, importe y en su caso sí aplicó Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los XML de dichos ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, consistente en oficio S/N, en el que anexó: movimientos por mes de inicial a diciembre 2021, papel de trabajo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML, en atención a la presente observación, referente a la diferencia observada por el monto de \$170,419.88 (ciento setenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 88/100 M.N.), la cual, deriva de la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$3,813,423.31 (tres millones ochocientos trece mil cuatrocientos veintitrés pesos 31/100 M.N.) en comparación con el total de los ingresos de enero a diciembre de los estados de cuenta bancarios por la cantidad de \$3,983,843.19 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

pesos 19/100 M.N.); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que aclare o justifique, las diferencias detectadas en cada mes, como son: especificación, sustento y motivo de los CFDI no emitidos y cancelados, así como, papel de trabajo en el cual se integre dicha diferencia y se correlacione con la documentación aportada, derivado de que la documentación remitida no ampara la diferencia observada. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada no presenta argumento o documentación comprobatoria que permitan solventar o justificar la presente observación.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada, incumple en términos de comprobación y justificación, por lo cual se determina como no solventada, sin embargo la misma se rectifica, ya que si bien la Entidad Fiscalizada no remite los CFDI observados como faltantes, la omisión en su presentación, corresponde a una deficiencia administrativa, por lo cual se emite la recomendación correspondiente que se detalla a continuación:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0033-21-10/08-I-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); de esta forma, se cumplen las disposiciones fiscales y disminuyen inconsistencias en la emisión de la información administrativa, contable y presupuestal. Así también el remitir a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes por el devengo y recaudación de ingresos conforme a la observación realizada, fortalece la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,338.86
Ingresos por recuperar

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en respuesta al oficio ASE/825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información en formato digital.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión a la póliza I080000054 de fecha 31 de agosto 2021 se observa el importe registrado de \$1,884.86, en la partida contable 11241 "Ingresos por recuperar a corto plazo"; posteriormente en la misma póliza se cancela el registro por un importe de \$1,338.86 y anexando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los pagos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en este último CFDI correspondiente al ejercicio 2021, se observa que se plasmó la leyenda "fueron condonados por orden del Presidente, predios de Karla Yamil Mendieta Cadena, empleada secretaria" (sic), junto con el resto de CFDI expedidos a favor del contribuyente de nombre Cabrera Rivera Merced Bruna; por lo que se desconoce el motivo y justificación de la condonación; además de que no aclara o manifiesta la relación o parentesco de la C. Karla Yamil Mendieta Cadena con el contribuyente; o en su caso, sí el predio corresponde a la C. Karla Yamil Mendieta Cadea, no acredita la propiedad a su nombre o demuestre que se encuentra en proceso de escrituración; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a Ingresos por recuperar; lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, por lo que incumple en la justificación de la observación por el monto de \$1,338.86 (mil trescientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.).

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple en aspectos de comprobación y justificación por la omisión de dicha información, determinándose como no solventada, por lo que se ratifica la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0033-21-10/08-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de \$1,338.86 (mil trescientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

4.1.2 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$386,937.98

Capítulo 2000. Materiales y Suministros.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en respuesta al oficio ASE/825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

- La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:
- Oficios aclaratorios.
- Acta de cabildo.
- Pólizas contables.
- Requisiciones.
- Solicitudes de asignación de recursos.
- Asignaciones de recursos.
- Evidencias de pago.
- Órdenes de pago.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- Procesos de adjudicación.
- Dictámenes de excepción.
- Contratos.
- Acta entrega recepción de los materiales.
- Reporte fotográfico.
- Cédulas de situación fiscal.
- Estados de cuenta bancarios.
- Padrón de proveedores.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

De la revisión al comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021 de egresos; se observa en la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" el registro total de \$78,693.50, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la evidencia.

De la revisión al comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021 de egresos; se observa en la partida 2591 "Otros productos químicos" el registro total de \$308,244.48 del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la evidencia.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" el registro total de \$78,693.50 (setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.), la Entidad presentó la siguiente información: por el importe de \$54,531.50 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos 50/100 M.N.) se anexó: oficio aclaratorio de la observación con la integración del importe, acompañado del presupuesto inicial, acta de cabildo por la aprobación de estado financiero y gastos del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", pólizas contables, evidencias de pago, requisiciones, suficiencias presupuestales, órdenes de compra, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los materiales adquiridos, actas entrega recepción de los materiales, estados de cuenta bancario, acuerdos del comité de adjudicaciones por las bases de adjudicación, procesos de adjudicación, contratos, adendum, padrón de proveedores, constancias de situación fiscal de los proveedores y oficios de la Contraloría Municipal, en el que señala que llevó a cabo la supervisión y aprobación de los gastos ejercidos. También se adiciona complemento por el importe de \$24,162.00 (veinticuatro mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), del cual se anexó: oficio aclaratorio de la observación con la integración del importe, papel de trabajo de dicha integración, pólizas contables, requisiciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago, reporte fotográfico, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública; al respecto, la documentación presentada fue valorada y examinada para determinar que la comprobación del gasto de la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" correspondiente a este capítulo, cuantifican el importe observado además de justificar el uso y/o destino de lo adquirido y contratado; por lo que se define que la observación es solventable.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2591 "Otros productos químicos" el registro total de \$308,244.48 (trescientos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: por el importe de \$31,354.80 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), oficio aclaratorio de la observación con la integración del importe, acompañado del presupuesto inicial, acta de cabildo por la aprobación de estado financiero y gastos del capítulo 2000, pólizas contables, evidencias de pago, requisiciones, suficiencias presupuestales, órdenes de compra, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los materiales adquiridos, actas entrega recepción de los materiales, estados de cuenta bancario, acuerdos del comité de adjudicaciones por las bases de adjudicación, proceso de adjudicación, contrato, adendum, padrón de proveedores, constancias de situación fiscal de los proveedores y oficios de la Contraloría Municipal en los que señala que llevo a cabo la supervisión y aprobación de los gastos ejercidos. También se adiciona complemento por el importe de \$276,889.68 (doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.) en el que se anexó: oficio aclaratorio de la observación con la integración del importe, papel de trabajo de la integración, padrón del proveedor, solicitud asignación de recursos, autorización de recursos, proceso de adjudicación, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago y reporte fotográfico; al respecto, la documentación presentada fue valorada y examinada para determinar que la comprobación del gasto de la partida 2591 "Otros productos químicos" correspondiente a éste capítulo, cuantifican el importe observado además de justificar el uso y/o destino de lo adquirido y contratado; por lo que se define que la observación es solventable.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales fueron revisadas y analizadas; cumple en términos de

HMA/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

comprobación y justificación, por lo que solventa en su totalidad el monto observado en este capítulo "Materiales y Suministros", determinándose como eliminada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$875,954.06
Capítulo 3000. Servicios Generales.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en respuesta al oficio ASE/825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficios aclaratorios.
- Acta de cabildo.
- Pólizas contables.
- Requisiciones.
- Solicitudes de asignación de recursos.
- Asignaciones de recursos.
- Evidencias de pago.
- Órdenes de pago.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- Procesos de adjudicación.
- Dictámenes de excepción.
- Contratos.
- Acta entrega recepción de los materiales.
- Reporte fotográfico.
- Cédulas de situación fiscal.
- Estados de cuenta bancario.
- Padrón de proveedores.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

De la revisión a las pólizas E020000107 de fecha 19 de febrero 2021 por el importe registrado de \$7,000.00; E020000120 de fecha 26 de febrero de 2021 por importe de \$10,000.00; E03000094 de fecha 11 de marzo de 2021 por importe de \$10,000.00; E0040000085 de fecha 13 de abril de 2021 por importe de \$10,000.00; E060000093 de fecha 17 de junio de 2021 por importe de \$10,000.00; E060000108 de fecha 22 de junio de 2021 por importe de \$10,000.00; E070000096 de fecha 07 de julio de 2021 por importe de \$10,000.00; se observa el pago a Herlindo Fernando Hoyo Bravo por difusiones en The Mixteca Times, en la partida contable 21121 "Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo", adjuntando las pólizas de cancelación de la cuenta por pagar y registro del gasto, de las cuales sólo se exhibe Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de transferencias bancarias; sin embargo, no presentó evidencia de las publicaciones; no presentó las requisiciones donde se estipule las notas a publicar; no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza E080000064 de fecha 16 de agosto de 2021 por el importe registrado de \$350,000.00; se observa el pago a Co Work Constrution F-4443 por la renta de maquinaria para rehabilitación de caminos, en la partida contable 21121 "Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo", adjuntando la póliza de cancelación de la cuenta por pagar y registro del gasto; sin embargo, se detecta que el importe de la cancelación de la cuenta por pagar y registro del gasto es por \$452,400.00 que no coincide con el importe; también se observó que el comprobante de transferencia es por \$350,000.00 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es por \$450,000.00, por lo que no se aclara la diferencia; además en el contrato de prestación de servicios estipula el monto de \$390,000.00 sin IVA, considerando el IVA, da un total de \$452,000.00, mismo que coincide con el registro del gasto, más no el de la cuenta por pagar, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza D120000055 de fecha 30 de diciembre de 2021 por el importe registrado de \$2,301.67; se observa el pago de la factura por servicios de hospedaje de página Web del H. Ayuntamiento, en la partida 513171 "Servicios de accesos a internet, redes y procesamiento de información; servicios de acceso de internet" y con registro al proveedor; del cual presenta requisición, solicitud presupuestal, autorización presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) manifestando en el concepto "servicios de hospedaje web, paquete master por 1 año"; sin embargo, no presentó contrato por prestación de servicios, no presentó la póliza del registro contable de la cancelación de la cuenta por pagar que justifique el pago al proveedor, demostrando la evidencia de pago, además se carece de la constancia de situación fiscal del proveedor, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza E120000081 de fecha 29 de diciembre de 2021 por el importe de \$20,137.60; se observa el pago de servicios profesionales de levantamiento topográfico del sistema de agua potable, registrado en la partida 513321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas"; del cual presenta comprobante de transferencia bancaria, requisición, autorización presupuestal, contrato de prestación de servicios firmado el día 22 de noviembre de 2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 29 de diciembre de 2021 expedido por el proveedor Geo-Construcción y Topografía Especializada S.A. de C.V., y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

acta constitutiva de la persona moral, no presentó constancia de situación fiscal del proveedor, propuesta de trabajo del proveedor así como expediente de estudios topográficos con los resultados y/o metas cumplidas, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza E120000079 de fecha 21 de diciembre de 2021 por el importe de \$58,884.00; se observa el pago de factura por servicio de imprenta por diversas impresiones de documentos oficiales del H. Ayuntamiento, registrado en la partida 513363 "Servicio de impresión de documentos y papelería oficial"; de la cual presenta comprobante de transferencia bancaria, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de 21 de diciembre de 2021 expedido por el proveedor Humberto López Hernández, y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó oficio de recibido a entera satisfacción, en cuanto al dictamen de fallo no presentó los datos particulares del proveedor ganador, no presentó la constancia de situación fiscal del proveedor, además no presentó constancias de haber notificado las invitaciones los proveedores, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza E120000077 de fecha 16 de diciembre de 2021 por el importe de \$35,300.00; se observa el pago de factura por compra de pasto en rollo para el jardín de áreas verdes del municipio, registrado en la partida 513511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"; de la cual presenta comprobante de transferencia bancaria, requisición, autorización presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 16 de diciembre de 2021 expedido por el proveedor Irving Alejandro Lezama Espinoza y reporte fotográfico; sin embargo, la requisición es deficiente ya que no estipula el destino de lo solicitado y no presentó cédula de situación fiscal del proveedor, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza E120000094 de fecha 22 de diciembre de 2021 por el importe de \$50,536.39; se observa el pago de factura por servicios de mantenimiento a vehículos oficiales del H. Ayuntamiento, registrados en la partida 513551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", de la cual presenta comprobante de transferencia bancaria, requisición, autorización presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 22 de diciembre de 2021 expedido por el proveedor Eduardo Flores Bonilla, bitácoras de mantenimiento, reporte fotográfico y contrato de prestación de servicios de fecha 15 de diciembre de 2021; sin embargo, no presentó proceso de adjudicación, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, no presentó solicitud presupuestal, no presentó oficio de recibido a entera satisfacción, no presentó cédula de situación fiscal del proveedor, el requerimiento no especifica para que vehículos oficiales son las refacciones, no presentó inventario de bienes y resguardo de los vehículos oficiales, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza D120000039 de fecha 30 de diciembre de 2021 por el importe de \$11,994.40; se observa cuenta por pagar de facturas por gastos del H. Ayuntamiento, registrado en la partida 513551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" y que fueron pagados el 14 de enero de 2022 según póliza D01000001, presentando requerimiento, autorización presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 21 de diciembre de 2021 expedida por el proveedor Willy Tekitlalpa Carrillo, bitácoras de mantenimiento y reporte fotográfico; sin embargo, el requerimiento no especifica los vehículos oficiales, no presentó contrato de prestación de servicios de mantenimiento, no presentó constancia de situación fiscal del proveedor, constancia de que el proveedor recibió el pago, no presentó inventario de bienes y resguardo de los vehículos oficiales, además se carece de la constancia de



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

situación fiscal del proveedor, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza D10000081 de fecha 11 de octubre de 2021 por el importe de \$150,000.00; se observa pago a Ecología y planeación urbana F-4624 por renta de volteo para descacharramiento, registrado en la partida 513261 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" y con registro al proveedor, de la cual presenta comprobante de transferencia bancaria y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 11 de octubre de 2021 expedido por el proveedor Ecología y Planeación Urbana S. de R.L. de C.V., reporte fotográfico y contrato de prestación de servicios; sin embargo, no presentó requerimiento, no presentó proceso de adjudicación, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, ni contrato de prestación de servicios, además se carece de la constancia de situación fiscal del proveedor, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a la póliza D11000004 de fecha 11 de noviembre de 2021 por el importe de \$32,000.00, se observa la cancelación de cuenta por cobrar de gastos del mes octubre de Tesorería Municipal y el registro del gasto a la partida 513821 Gastos de orden social, de la cual presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de fechas 10 y 11 de noviembre de 2021 expedidos por el proveedor Mauricio Ramírez Calderón, reporte fotográfico y requisiciones, cuyos artículos fueron para la ofrenda monumental del Ayuntamiento; sin embargo, todas las adquisiciones fueron con dicho proveedor sin celebrarse un contrato de adquisición, además las requisiciones no estipularon el destino y uso de lo solicitado, no presentó acta entrega recepción de los artículos adquiridos, no presentó constancia de situación fiscal del proveedor, no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

De la revisión a las pólizas E02000097 de fecha 17 de febrero 2021 por el importe registrado de \$17,800.00; E030000087 de fecha 04 de marzo de 2021 por importe de \$18,600.00; E030000088 de fecha 04 de marzo de 2021 por importe de \$16,200.00; E030000102 de fecha 17 de marzo de 2021 por importe de \$10,600.00, E060000097 de fecha 17 de junio de 2021 por importe de \$8,600.00 y E020000082 de fecha 05 de febrero de 2021 por importe de \$26,000.00; se observa el pago a Rene Delfino Mani Xicotencatl por mantenimiento al parque vehículos, en la partida contable 21121 "Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo", adjuntando las pólizas de cancelación de la cuenta por pagar y registro del gasto, de las cuales sólo se exhibe Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de transferencias bancarias y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó las bitácoras de mantenimientos; no presentó todas las requisiciones donde se estipule datos del vehículo oficial; del proceso de adjudicación no presentó las cotizaciones de los proveedores; además inventario de bienes del parque vehicular propiedad del Ayuntamiento; no presentó registro y listado del padrón de proveedores inscritos en el Ayuntamiento; por lo que se solicita proporcionar la documentación requerida.

Dentro de este capítulo se contempla el gasto para ofrenda monumental del Ayuntamiento por la cantidad de \$32,000.00 por lo que se observó que las adquisiciones de materiales, insumos y/o servicios fue con un solo proveedor; sin presentar contrato celebrado y constancia de situación fiscal del proveedor que justifique las actividades comerciales, a fin de corroborar que dichos productos, materiales y/o servicios adquiridos se encuentren contemplados en sus actividades económicas. Así también la falta de documentos complementarios que justifiquen el uso y destino del gasto.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 21121 "Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo", derivado de las pólizas E020000107 por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.); E020000120 por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); E03000094 por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); E0040000085 por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); E060000093 por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); E060000108 por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); E070000096 por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por difusión en el portal de internet "The Mixteca Times", la Entidad presentó la siguiente información: pólizas contables, requisiciones, evidencia de las publicaciones, padrón de proveedores, constancia de situación fiscal e identificaciones; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 21121 "Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo", derivado de la póliza E08000064 por \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por renta de maquinaria para rehabilitación de camino, la Entidad presentó la siguiente información: padrón de proveedores, constancia de situación fiscal, pólizas contables con el registro correcto del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago que se componen de 2 importes; el primero de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al importe observado de la póliza E08000064 y posteriormente la existencia de un segundo pago de \$102,400.00 (ciento dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que suma el monto de gasto contratado por \$452,400.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), acompañado de la requisición, solicitud de finiquito, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud de asignación de recursos, autorización de recursos, solicitudes de apoyo y agradecimiento, reporte fotográfico de los trabajos realizados, contrato de arrendamiento y proceso de adjudicación; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada en relación a la póliza E080000064, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 513171 "Servicios de accesos a internet, redes y procesamiento de información; servicios de acceso de internet" correspondiente a la póliza D120000055 por \$2,301.67 (dos mil trescientos un pesos 67/100 M.N.) por servicios de hospedaje de página Web del H. Ayuntamiento, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración de la observación, presupuesto, acta de cabildo, póliza contable, requisición, orden de pago, orden de compra, solicitud de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, contrato por prestación de servicios, evidencia de pago, constancia de situación fiscal, padrón de proveedores, oficio de la Contraloría Municipal y estado de cuenta bancario; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 513321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas" de la póliza E120000081 por \$20,137.60 (veinte mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.) por servicios profesionales de levantamiento topográfico del sistema de agua potable, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración de la observación, póliza contable, acta de cabildo, requisición, orden de pago, orden de compra, solicitud de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acta constitutiva, evidencia fotográfica, contrato por prestación de servicios, evidencia de pago, constancia de situación fiscal, padrón de proveedores, oficio de la Contraloría Municipal y estado de



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cuenta bancario; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 513363 "Servicio de impresión de documentos y papelería oficial" derivado de la póliza E120000079 por \$58,884.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N) por servicio de imprenta por diversas impresiones de documentos oficiales del H. Ayuntamiento, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración de la observación, póliza contable, acta de cabildo, requisición, orden de pago, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico, oficio de recibido a entera satisfacción, suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de pago, constancia de situación fiscal, padrón de proveedores, oficio de la Contraloría Municipal y estado de cuenta bancario; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 513511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" derivado de la póliza E120000077 por \$35,300.00 (treinta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por compra de pasto en rollo para el jardín de áreas verdes del municipio, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración de la observación, póliza contable, acta de cabildo, evidencia de pago, requisición, orden de pago, orden de compra, solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico, constancia de situación fiscal, padrón de proveedores, oficio de la Contraloría Municipal y estado de cuenta bancario; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 513551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" derivado de la póliza E120000094 por \$50,536.39 (cincuenta mil quinientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.) por servicios de mantenimiento a vehículos oficiales del H. Ayuntamiento, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración de la observación, presupuesto, póliza contable, acta de cabildo, evidencia de pago, requisición, orden de pago, orden de compra, solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de mantenimiento de vehículos, reporte fotográfico, inventario de parque vehicular, acta entrega recepción de los servicios, constancia de situación fiscal, padrón de proveedores, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de la Contraloría Municipal y estado de cuenta bancario; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 513551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" derivado de la póliza D120000039 por \$11,994.40 (once mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.); por pago de facturas por gastos de mantenimiento del ayuntamiento, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración de la observación, presupuesto, póliza contable, acta de cabildo, evidencia de pago, requisición, orden de pago, orden de compra, suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de mantenimiento de vehículos, reporte fotográfico, inventario de parque vehicular, constancia de situación fiscal, padrón de proveedores, evidencia de pago, contrato, adendum y recibo de pago; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 513261 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" derivado de la póliza D10000081 por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por renta de volteo para descacharramiento, la Entidad presentó la siguiente información: padrón de proveedores, constancia de situación fiscal, requisición, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 513821 "Gastos de orden social" derivado de la póliza D11000004 por \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por artículos para la ofrenda monumental del Ayuntamiento, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración de la observación, acta de cabildo, póliza contable, requisición, orden de pago, formato para el destino, acta entrega, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico, bitácora de materiales, contrato, constancia de situación fiscal, padrón de proveedores, oficio de la Contraloría Municipal y estado de cuenta bancario; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 21121 "Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo" derivado de las pólizas E02000097 por \$17,800.00 (diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); E030000087 por \$18,600.00 (dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); E030000088 por \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.); E030000102 por \$10,600.00 (diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), E060000097 por \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y E020000082 por \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) por mantenimiento a diversos vehículos, la Entidad presentó la siguiente información: pólizas contables, evidencia de pago, requisición, bitácora de mantenimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico y cotizaciones; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Con respecto al gasto de ofrenda monumental del Ayuntamiento, el cual se contempló dentro de este capítulo; la Entidad Fiscalizada atendió y presentó la documentación comprobatoria y justificativa en la citada observación de la póliza D110000004 por \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); dicha evidencia presentada fue revisada y analizada, la cual correspondió a la observación de este gasto; por lo que se aclaró, comprobó y justificó la observación, determinando su solventación.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo tanto, se determina como solventada y se elimina la presente observación por un importe de \$875,954.06 (ochocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 06/100 M.N.),

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45, fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$570,725.52

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al oficio ASE/825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficios aclaratorios.
- Acta de cabildo.
- Pólizas contables.
- Requisiciones.
- Asignaciones de recursos.
- Evidencias de pago.
- Órdenes de pago.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- Procesos de adjudicación.
- Dictámenes de excepción.
- Contratos.
- Acta entrega recepción de los materiales.
- Reporte fotográfico.
- Solicitudes de apoyo.
- Oficios de agradecimiento.
- CURP.
- Identificaciones.
- Cédulas de situación fiscal.
- Estados de cuenta bancario.
- Padrón de proveedores.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Póliza(s):

De la revisión a la póliza E0100000078 de fecha 29 de octubre de 2021 por el importe registrado de \$1,000.00; se observó el gasto por ayuda social a institución de enseñanza, en la partida contable 524331 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza", de la cual sólo se exhibió oficio de solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, recibo de egreso por el otorgamiento del apoyo y reporte fotográfico;



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

sin embargo no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la adquisición de dulces para festejo de día de muertos; por lo que no solventa la observación.

De la revisión a la póliza E070000110 de fecha 26 de julio de 2021 por el importe registrado de \$8,386.80; se observó el pago a Javier Rodríguez Tlatempa F-1529 por servicio funerario, en la partida contable 21156 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo", acompañado de la póliza D070000084 de fecha 26 de julio de 2021 por la cancelación de la cuenta por pagar y registro del gasto en la partida 52419 "Ayudas a personas", de las cuales sólo se exhibió comprobante de transferencia bancaria y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio 1529 de fecha 23 de julio de 2021; sin embargo, no presentó oficio de solicitud de apoyo por parte del beneficiado, oficio de agradecimiento del beneficiado, identificación del beneficiado, y acta de defunción del finado; por lo que no solventa la observación.

De la revisión a la póliza E030000114 de fecha 25 de marzo de 2021 por el importe registrado de \$17,830.00; se observó el pago a María de la Cruz Sánchez Cervantes F-B3173 por compra de bomba sumergible, apoyo al CESSA Huaquechula, en la partida contable 21156 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo", acompañado de la póliza D030000094 de fecha 25 de marzo de 2021 por la cancelación de la cuenta por pagar y registro del gasto en la partida 52419 "Ayudas a personas"; de la cual sólo se exhibe comprobante de transferencia bancaria y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio B3173 de fecha 24 de marzo 2021; sin embargo, no presentó oficio de solicitud de apoyo por parte del beneficiado, oficio de agradecimiento del beneficiado, identificación del beneficiado, además no especificó el uso y destino de dicho equipo, y sin reporte fotográfico; por lo que no solventa la observación.

De la revisión a la póliza E100000055 de fecha 11 de octubre de 2021 por el importe registrado de \$239,308.00; se observó el pago a Jared Rodríguez Ortiz f-9586 por 27 servicios funerarios, en la partida 21156 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo", de la cual sólo se exhibió comprobante de transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitudes de apoyo y agradecimientos de fechas 16 de septiembre de 2020 hasta 04 de mayo de 2021, adjuntando también procesos de adjudicación y contrato de prestación de servicios; sin embargo, no presentó las debidas cotizaciones de los proveedores; actas de defunciones de los finados; además existió incongruencia en fecha ya que el CFDI refirió en el concepto "27 servicios funerarios con fecha de inicio el 16 de noviembre del 2020 y dando término el 12 de julio de 2021" (sic), y el Dictamen de excepción se elaboró el 05 de octubre de 2021, así como el Contrato de Prestación de servicios que se celebró el día 11 de octubre de 2021 y en su cláusula de vigencia, estipula que el servicio es a partir de la fecha de firma hasta el día 14 de octubre de 2021; sin aclaración y la documentación comprobatoria; por lo que no solventa la observación.

De la revisión a la póliza E100000056 de fecha 12 de octubre de 2021 por el importe registrado de \$127,600.00; se observó el pago a Ecología y planeación urbana F-4630 por la instalación, suministro de porterías y lámpara para alumbrado de techado, en la partida contable 21156 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo", de la cual sólo se exhibió comprobante de transferencia bancaria y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio 4630 de fecha 12 de octubre 2021; sin embargo, no presentó la póliza contable de la cancelación de la cuenta por pagar y registro del gasto; oficio de solicitud de apoyo; oficio de agradecimiento; proceso de adjudicación; contrato de adquisición; y no presentó acta entrega de recepción de los bienes, además de reporte fotográfico; por lo que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021 de egresos; se observó en la partida 4417 "Ayudas en materia de formación educativa y cultural" el registro total de \$176,600.72 del cual no se exhibió la documentación que justifique y compruebe el gasto, debidamente integrada; por lo que no solventa la observación.

Dentro de este capítulo se contempla el gasto por concepto de 27 servicios funerarios, del cual no se presentó la totalidad de los documentos del proceso de adjudicación, sin actas de defunciones, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) exhibido; el concepto no concuerda con el periodo de los servicios proporcionados ya que señaló: "fecha de inicio el 16 de noviembre del 2020 y dando término el 12 de julio de 2021"; y el Dictamen de excepción fue elaborado con fecha 05 de octubre de 2021 y el contrato celebrado con fecha 11 de octubre de 2021, situación que no fue aclarada y justificada; por lo que no solventa la observación.

Dentro de este capítulo se contempla el gasto por concepto de ayudas a personas para ofrenda monumental del Ayuntamiento, existiendo CFDI por la adquisición de insumos y solicitudes de apoyo en especie; sin embargo, en los agradecimientos se observó que se recibió el apoyo de manera económica, sin presentar proceso de adjudicación, contrato y constancia de situación fiscal que justifique las actividades comerciales del proveedor, sin posibilidad de corroborar que dichos insumos adquiridos se encontraron contemplados en su actividades económicas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s):

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 524331 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza" correspondiente a la póliza E010000078 por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por ayuda social a institución de enseñanza, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración, presupuesto, acta de cabildo por aprobación de los gastos del capítulo 4000, póliza contable, requisición, evidencia de pago, solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, recibo de pago oficial, identificación del beneficiario, CURP, reporte fotográfico del apoyo, oficio de la Contraloría Municipal mediante el cual refiere la supervisión y aprobación del apoyo y, gastos ejecutados, así como, estado de cuenta donde se observa el pago efectuado; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 21156 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo" correspondiente a la póliza E070000110 por \$8,386.80 (ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.) por servicio funerario, la Entidad presentó la siguiente información: póliza D070000084 por la cancelación de la cuenta por pagar, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, identificación, reporte fotográfico; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 21156 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo" correspondiente a la póliza E030000114 por \$17,830.00 (diecisiete mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por compra de bomba sumergible, la Entidad presentó la siguiente información: dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud de apoyo, agradecimiento y reporte fotográfico del equipo; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 21156 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo" correspondiente a la póliza E100000055 por \$239,308.00 (doscientos treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) por 27 servicios funerarios, la Entidad presentó la siguiente información: oficio de Fe de erratas al contrato de prestación de servicios, en el que dicho oficio argumenta la corrección a la cláusula Vigésima, segundo párrafo, que dice "Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por cuadruplicado al margen y calce, en el municipio de Huaquechula, Puebla con domicilio ubicado: plaza principal, s/n, col. centro, P.P. 74370, siendo las 15:00 hrs. a 11 de octubre del año 2021"; Debe decir: "Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por cuadruplicado al margen y calce, en el municipio de Huaquechula, Puebla con domicilio ubicado: plaza principal, s/n, col. centro, P.P. 74370, siendo las 15:00 hrs. a 11 de octubre del año 2020". También adiciona Fe de erratas al CFDI en el que señala: "27 servicios funerarios con fecha de inicio el 16 de noviembre de 2020 y dando término el 12 de julio de 2021"; Debe decir: "27 servicios funerarios con fecha de inicio el 16 de septiembre de 2020 y dando término el 12 de julio de 2021". Además, envía Fe de erratas al dictamen de excepción a la licitación pública, en el que señala: "05 de octubre de 2021"; Debe decir: "06 de septiembre de 2020". Cabe mencionar que en alcance a la observación adicional a este capítulo y concepto en el que se le requirió proceso de adjudicación y actas de defunciones, se aclara que las mismas fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 21156 "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo" correspondiente a la póliza E100000056 por \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por la instalación, suministro de porterías y lámpara para alumbrado de techado, la Entidad presentó la siguiente información: póliza contable del registro del gasto y cancelación de la cuenta por pagar, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud de asignación de recursos, proceso de adjudicación, contrato, entrega recepción de los bienes y reporte fotográfico; por lo que se comprueba y justifica el recurso por la cantidad de \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), solventando la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 4417 "Ayudas en materia de formación educativa y cultural" por importe total de \$176,600.72 (ciento setenta y seis mil seiscientos pesos 72/100 M.N.), la Entidad presentó la siguiente información: póliza contable del registro del gasto, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud de las instituciones educativas, agradecimientos, identificaciones de los representantes educativos, proceso de adjudicación, contrato, entrega recepción de los bienes y reporte fotográfico; por lo que se comprueba y justifica el recurso por la cantidad de \$176,600.72 (ciento setenta y seis mil seiscientos pesos 72/100 M.N.), solventando la presente observación.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información, referente a este Capítulo 4000 por concepto de gastos de ayudas en especie a personas para ofrenda monumental del Ayuntamiento, siendo que en los agradecimientos señalaron que el apoyo fue de manera económica, situación que no fue justificada.

Por lo anterior, se concluye de la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; que solventa de manera parcial, sin embargo la misma se rectifica, ya que si bien, se comprueba y justifica, el monto observado de \$570,725.52 (quinientos setenta mil setecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.); no se justifica la



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

inconsistencia en el registro de la entrega de apoyos, en especie y económica, por lo que se determina efectuar una recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0033-21-10/08-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que las operaciones de gastos integren debidamente su soporte documental y justificativo, que acredite la correcta aplicación de los recursos públicos, referente a gasto de ayudas a personas para ofrenda monumental del Ayuntamiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$22,499.00

Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al oficio ASE/825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Presupuesto.
- Pólizas contables.
- Requisiciones.
- Evidencias de pagos.
- Órdenes de pago.
- Órdenes de compra.
- Asignación de recursos.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Inventarios de bienes.
- Reportes fotográficos.
- Entrega de los equipos.
- Oficios de la Contraloría Municipal

Descripción de la(s) Observación(es):

Análisis Mensual de Egresos:

De la revisión al comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021 de egresos; se observa en la partida 5151 "Equipo de cómputo y tecnología de la información" el registro total de \$7,999.00 del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la evidencia.

De la revisión al comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021 de egresos; se observa en la partida 5695 "Maquinaria y equipo diverso" el registro total de \$14,500.00 del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la evidencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 5151 "Equipo de cómputo y tecnología de la información" por el total de \$7,999.00 (siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la Entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio de la observación, presupuesto, acta de cabildo, póliza contable, requisición, evidencia de pago, asignación de recursos, orden de compra, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte de bienes adquiridos, ficha de alta del bien, entrega del equipo, inventario de bienes muebles, oficio de la Contraloría Municipal y estado de cuenta bancario donde se observa el pago; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 5695 "Maquinaria y equipo diverso" por el total de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la Entidad presentó la siguiente información: oficio de aclaración de la observación, póliza contable, requisición, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), inventario de bienes muebles, orden de pago y reporte fotográfico; por lo que se determina de la comprobación y justificación aportada, que se solventa la presente observación.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que se solventa y elimina la presente observación por un importe \$22,499.00 (veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$225,011.53

Egresos por comprobar

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio de aclaración de la observación.
- Papeles de trabajo.
- Balanza de comprobación.
- Estado Analítico de ingresos.
- Pólizas contables.
- Cheques.
- Estados de cuenta bancarios.
- SPEI.
- Convenio de colaboración con el IEE.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet(CFDI).
- Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet(CFDI).
- Reporte fotográfico.
- Solicitud de recurso.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la Balanza de Comprobación, Estado analítico de ingresos y del Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, en específico los saldos iniciales y finales de caja y bancos, y los saldos de ingresos recaudados y egresos devengados, se analizaron y conciliaron los recursos recaudados con lo ejercido, determinando una diferencia aritmética por un importe de \$225,011.53, los cuales corresponden a recursos fiscales sin documentación comprobatoria que acredite el ejercicio del gasto, desconociendo su destino final y aplicación de recursos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la diferencia por un importe de \$225,011.53 (doscientos veinticinco mil once pesos 53/100 M.N.), determinada de los



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

saldos iniciales y los saldos de ingresos de gestión recaudados del estado analítico de ingresos, comparados con los saldos finales de caja y bancos, y los egresos devengados del analítico del presupuesto de egresos, la Entidad presentó: oficio S/N por la aclaración de la observación, papeles de trabajo, balanza de comprobación, Estado Analítico de ingresos, pólizas contables, cheques, estados de cuenta bancarios, SPEI, convenio de colaboración con el IEE, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet(CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet(CFDI), reporte fotográfico y solicitud de recursos. Cabe mencionar que se identificó que el monto observado, corresponde a diferencias en registros contables de ingresos correspondientes al mes de enero, de tal forma que los ingresos y egresos son correctos, así como los saldos de bancos.

Por lo anterior, se concluye de la información y documentación que presentó en forma digital la Entidad Fiscalizada, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; que la misma, cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa y elimina la presente observación por un importe \$225,011.53 (doscientos veinticinco mil once pesos 53/100 M.N.)

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$346,098.32
Informe Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al oficio ASE/825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio.
Constancia del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al Informe del Auditor Externo emitido por Servicios Integrales en Auditoría y Consultoría S.C. representado por el CPC. Rolando Adalberto flores López, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó la existencia de 17 observaciones por un monto total de \$346,098.32, de los cuales \$130,577.04 corresponde a Recursos Fiscales y por el importe de \$215,521.28 a Recursos Federales; por lo que concierne a los Recursos Fiscales no se remite la documentación que compruebe la solventación de dichas observaciones, así como la constancia emitida por el Auditor Externo, siendo la codificación y monto las siguientes:

F.02.05.2022.001, por un importe de \$48,615.10, F.02.05.2022.002, por un importe de \$35,326.75, F.02.05.2022.003, por un importe de \$6,499.05, F.02.05.2022.004, por un importe de \$6,604.00, F.02.05.2022.005, por un importe de \$3,841.01, F.02.05.2022.006, por un importe de \$2,165.53, F.14.10.2021.001, sin importe, F.14.10.2021.002, sin importe, F.14.10.2021.003, sin importe, F.14.10.2021.007, por un importe de \$47.00, F.14.10.2021.009, por un importe de \$9,943.63, F.14.10.2021.012, por un importe de \$17,534.97 y F.14.10.2021.014, sin importe.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en relación a las observaciones del Auditor Externo por un importe total de \$346,098.32 (trescientos cuarenta y seis mil noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), la Entidad presentó lo siguiente: oficio aclaratorio de la observación y constancia de solventación emitida por el Auditor Externo, en el que manifiesta que el Municipio de Huaquechula presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las observaciones determinadas; por lo que se solventa la presente observación.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa y elimina la presente observación por un importe de \$346,098.32 (trescientos cuarenta y seis mil noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al oficio ASE/825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentaran las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Acta de cabildo por aprobación de lineamientos.
- Lineamientos para subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico Mensual de Egresos:

Del capítulo 4000, no se presentó evidencia de que existan lineamientos o alguna norma específica aprobada por el cabildo para el gasto de ayudas sociales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", la Entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio de la observación, acta de cabildo por la aprobación de los lineamientos para el otorgamiento de subsidios, apoyos, donativos, ayudas, condonaciones en el municipio durante la administración 2021-2024, así como evidencia de dichos lineamientos y procedimientos; por lo que se determina que la comprobación y justificación proporcionada es suficiente para solventar lo observado.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa y elimina la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número CONT/AUD-2021/HUAQ-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 en respuesta al oficio ASE/825-1205/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Acta de cabildo por aprobación de lineamientos.
- Lineamientos para subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico Mensual de Egresos:

Del capítulo 4000, no se presentó evidencia de que existan lineamientos o alguna norma específica aprobada por el cabildo para el gasto de ayudas sociales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", la Entidad presentó la siguiente información: oficio aclaratorio de la observación, acta de cabildo por la aprobación de los lineamientos para el otorgamiento de subsidios, apoyos, donativos, ayudas, condonaciones en el municipio durante la administración 2021-2024, así como evidencia de dichos lineamientos y procedimientos; por lo que se determina que la comprobación y justificación proporcionada es suficiente para solventar lo observado.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en términos de comprobación y justificación, por lo que solventa y elimina la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de Huaquechula para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aspectos Sociales

El Municipio de **Huaquechula** tiene una población de 29,233 habitantes; de los cuales 15,433 son mujeres y 13,800 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 63.45% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 96 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 9.09 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.15 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 67 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 22.94% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.78 % tiene servicio de drenaje, el 99.03 % dispone de energía eléctrica y el 91.13 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Huaquechula**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,942,981.30	4.50%
		\$ 109,934,464.73	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,942,981.30	9.79%
		\$ 50,498,710.09	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 5,452,582.96	2.94
		\$ 1,852,983.75	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 50,498,710.09	93.96%
		\$ 53,745,095.38	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 18,151,023.49	35.94%
		\$ 50,498,710.09	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos

contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Huaquechula** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Huaquechula**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Huaquechula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Huaquechula**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

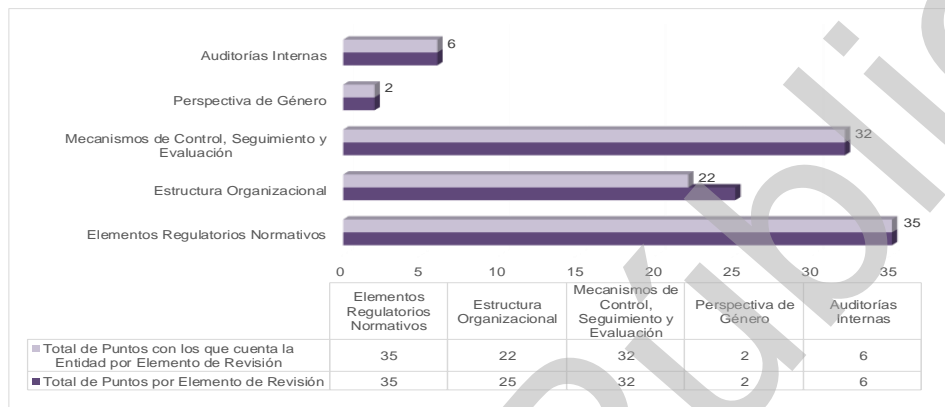
Debilidades
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Huaquechula**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Huaquechula** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que,

durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 97 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Huaquechula**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1008-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental

(SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...



INFORME INDIVIDUAL

Huaquechula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Huaquechula** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las Entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito

Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Seguimiento y Control Presupuestal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Seguimiento y Control Presupuestal”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las Entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

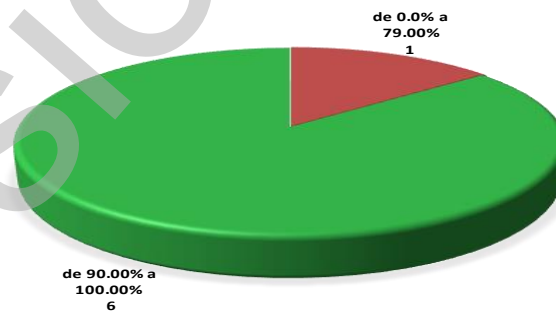
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Seguimiento y Control Presupuestal.	1	Mecanismos para la creación de infraestructura básica, ejecutados.	Porcentaje de mecanismos ejecutados para la creación de infraestructura básica.	2	0	0	0	0	2
	2	Obras de infraestructura urbana ejecutadas.	Porcentaje de obras de infraestructura urbana.	2	0	0	0	0	2
	3	Estrategias para mejorar la infraestructura educativa realizadas.	Porcentaje de estrategias realizadas para mejorar la infraestructura educativa.	1	1	0	0	0	0
	4	Proyectos para detonar el bienestar con espacios dignos.	Porcentaje de proyectos ejecutados.	2	0	0	0	0	2
TOTALES				7	1	0	0	0	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Huaquechula**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Seguimiento y Control Presupuestal” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 7 Actividades ejecutadas, 6 actividades presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 actividad presenta un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Huaquechula**, en los Programas Presupuestarios 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Huaquechula** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Huaquechula** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Huaquechula**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 5 observaciones restantes se generaron: 2 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos		X	\$959,138.11		0033-21-10/08-I-PO-01	
2 Ingresos		X				0033-21-10/08-I-R-01
3 Ingresos		X				0033-21-10/08-I-R-02
4 Ingresos		X	\$1,338.86		0033-21-10/08-I-PO-02	
5 Egresos.	X					
6 Egresos.	X					
7 Egresos.		X				0033-21-10/08-E-R-01
8 Egresos.	X					
9 Egresos.	X					
10 Egresos.	X					
11 Egresos.	X					
12 Egresos.	X					
Total			\$960,476.97			
TOTALES	7	5		0	2	3

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Huaquechula**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual



7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño